

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN A IFEMA, FERIA DE MADRID, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

Prestación de los servicios jurídicos profesionales de asistencia en la elaboración de contratos mercantiles y administrativos y convenios de colaboración en el desarrollo de la actividad ordinaria y, en su caso, extraordinaria de IFEMA, con todo tipo de entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, con asistencia física de la persona definida al efecto en el presente Pliego y que se denomina “Director del Contrato”, con la periodicidad mínima señalada en este Pliego o en la oferta adjudicataria cuando fuera superior, y a requerimiento de IFEMA.

La asistencia jurídica en la elaboración de contratos requerirá el más amplio asesoramiento, desde el enfoque y planteamiento de los términos generales de cada contrato hasta su formalización, incluidas las prestaciones consistentes en la redacción del propio contrato y del resto de documentación asociada al mismo, y, en su caso la negociación con los terceros que, junto a IFEMA, sean parte de cada contrato.

En atención a que el presente contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual resulta esencial en el desarrollo del mismo, en cuanto que pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, la calidad, composición, organización, experiencia y cualificación del equipo humano que el adjudicatario designe en su oferta y que será el que ejecute las prestaciones frente a IFEMA.

Por ello, tanto en este Pliego como en el resto de la documentación contractual se establecen una serie de garantías para lograr esa definición, organización y disponibilidad de los medios personales adscritos al contrato, en particular del “Director del Contrato”. A ese fin, no sólo se hace uso de la posibilidad prevista en el artículo 145.2.2ª de la Ley de Contratos del Sector Público de utilizar la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato como criterio de adjudicación, sino que se ha configurado como obligación esencial para el Contratista el mantenimiento del equipo ofertado durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, para la ejecución del presente contrato resulta esencial no sólo la atención y el compromiso asumido por el “Director del Contrato”, sino la disponibilidad del mismo. Considerando la naturaleza esencial de dichas obligaciones, el personal ofertado por el adjudicatario sólo podrá ser reemplazado con el consentimiento expreso de IFEMA.

2. EQUIPO PROFESIONAL.-

El equipo profesional del adjudicatario asignado al servicio, deberá estar integrado por medios personales cualificados y con experiencia en la prestación de los servicios descritos, para poder realizar los trabajos encomendados en los plazos requeridos y de conformidad con los estándares de calidad exigidos habitualmente por IFEMA.

El licitador deberá disponer como mínimo de un equipo formado por:

- A) **Un Abogado *senior*, que se denominará “Director del Contrato”** con la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho o titulación análoga de grado superior en Derecho y con al menos 10 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y administrativo. Además deberá poseer una titulación acreditativa de haber cursado un programa directivo, que comprenda el desarrollo de habilidades de negociación, de duración mínima de 6 meses, en escuela de negocios de reconocido prestigio o similar.
- B) **Un equipo de trabajo**, bajo la supervisión directa y tutela efectiva del Director del contrato, de al menos un (1) Abogado adjunto al Director del Contrato, con al menos 3 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y administrativo, y un asistente con cualificación administrativa.

El ofertante deberá aportar Currículum Vitae del personal asignado a la prestación del servicio, que incluirá las correspondientes referencias contrastadas y justificadas de la experiencia profesional necesaria para la prestación del servicio.

Los requisitos anteriormente señalados en relación con el equipo personal necesario para la ejecución del contrato, serán los mínimos para la ejecución del contrato, que se han configurado además como requisitos de solvencia técnica o profesional, y así se determinan en el Cuadro de Características que es Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La superación de dichos requisitos en la oferta de los licitadores se ha establecido como criterio de adjudicación.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

A título enunciativo, la contratación comprende los servicios que se relacionan a continuación y cuya ejecución y organización se realizará en la forma que, asimismo se señala:

- Corresponderá al Director del contrato la coordinación funcional y ejecutiva de todas las tareas que sean necesarias para la ejecución del contrato. Será también, y en todas las ocasiones, el interlocutor único y directo con IFEMA y la persona que ha de acudir personalmente a las reuniones tanto a las regulares en la sede de IFEMA, como a otras reuniones con las empresas parte de los contratos a que se refiere el servicio objeto de este Pliego.
- Asesoramiento profesional, verbal o escrito, personal y directo del Director del contrato, sobre los términos en los que hayan de formalizarse los contratos.
- La elaboración de contratos mercantiles y administrativos y convenios de colaboración a formalizar por IFEMA en el marco de su actividad empresarial: Redacción de contratos y cláusulas contractuales y en definitiva, de cualquier documento que IFEMA necesite en el marco de sus relaciones civiles, mercantiles o administrativas.
- Actuación coordinada con IFEMA en el desarrollo del contrato, manteniendo actualizada una relación detallada de los contratos elaborados en el marco del presente contrato.

- Desplazamiento del Director del contrato a la sede de IFEMA con una periodicidad mínima de **una vez cada quince días**.

- Asistencia del Director del contrato a un mínimo **de quince (15) reuniones al año** convocadas por IFEMA y terceros con los que se pretende celebrar los contratos, a requerimiento de IFEMA.

-Dirigir, en defensa de los intereses de IFEMA, los términos de las negociaciones en las reuniones convocadas por IFEMA y terceros con los que se pretende celebrar los contratos.

- Asesoramiento personal y directo del Director del contrato en caso de conflicto o de incumplimiento de los términos de los contratos en cuya redacción haya participado.

- No se incluye la llevanza de los procesos judiciales que puedan surgir en el marco de los contratos en cuya redacción haya participado el adjudicatario, que, en su caso, se presupuestarán de forma separada.

En el apartado 5, se adjunta, a título indicativo del volumen y dimensión de los servicios objeto del presente Pliego, una relación de los contratos y convenios formalizados en el ejercicio 2018 hasta la fecha indicada en el mismo. Se estima que, por la evolución de la actividad de IFEMA, el volumen de los contratos será para el año 2019, como mínimo, el incluido en el referido apartado.

4. PLAZOS PARCIALES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Quién resulte adjudicatario se compromete a atender las peticiones de IFEMA en relación con la redacción de contratos y cláusulas contractuales, en un plazo máximo de 48 horas, salvo aquellas que por su urgencia requieran una respuesta inmediata, por lo cual deberá haber habilitada una línea de contacto permanente. Se exceptúan de estos plazos los contratos cuya redacción sea especialmente compleja, que deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días, previa conformidad de la Secretaría General.

No habrá derecho a ajuste al alza del importe de adjudicación por razón de número de consultas realizadas. El Adjudicatario, por tanto, no tendrá derecho al reequilibrio como consecuencia del número de peticiones planteadas por IFEMA, al tratarse de un precio cerrado.

5. VOLUMEN ANUAL APROXIMADO DE CONTRATOS SIMILARES A LOS QUE SERÁN OBJETO DE LA ASISTENCIA JURÍDICA

	Del 1/01/2018 al 30/11/2018
CONVENIOS	1.000
CONTRATOS CONVENCIONES	105
CONTRATOS MENORES	1.200
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS	340